

VIEDMA, 26 de marzo de 2026.-

Y VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**INCIDENTE - CORTEZ, DAIANA SAMANTA C/ FERNANDEZ, CARLOS WALTER S/ ORDINARIO (HONORARIOS)**", Expte. VI-00085-L-2026, y considerando que

Los señores Jueces Carlos Alberto Da Silva y Carlos Marcelo Valderde dijeron:

I.- En fecha 12/02/26 se presenta el Dr. Fernando A. Casadei, con el patrocinio letrado del Dr. N. Ezequiel Castro, con el fin de promover ejecución de los honorarios regulados en las sentencias dictadas en el expediente principal.-

II.- En virtud de lo dispuesto en el art. 449 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra la accionada por las sumas reclamadas, a la que deberá agregarse intereses hasta la fecha de su efectivo pago en conformidad con lo resuelto por el S.T.J. mediante sentencia de fecha 24 de junio de 2024 en autos "**MACHIN, JUAN AMERICO C/ HORIZONTE ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L) S/ INAPLICABILIDAD DE LEY**" (Expte. N° A-3BA-302-L2018 // BA-05669-L-0000). **ASI VOTAMOS.**

La señora Jueza María Luján Ignazi dijo:

Atento la coincidencia entre los señores jueces preopinantes, me abstengo de emitir opinión (Art. 55 inc. 6 de la ley 5631). **ASI VOTO.**

Por ello,

LA CAMARA LABORAL DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Llevar adelante la ejecución contra **Carlos Walter FERNANDEZ** por las sumas de **\$2.293.768,28 y \$688.130,48** en concepto de honorarios, calculadas al 19.05.25 y 12.11.25 respectivamente, y a las que deberán agregarse los intereses que se devenguen hasta la fecha de su

efectivo pago.-

Segundo: Trabar embargo sobre los siguientes inmuebles: Partida 377547, nomenclatura 182 s 002 0030000; Partida 377548, nomenclatura 181 S 002 0040000; Partida 377549, nomenclatura 181 S 002 0050000, y Partida 377550, nomenclatura 181 S 002 0060000, siempre que se encuentren inscriptos a nombre del ejecutado, Carlos Walter FERNANDEZ (DNI 24.437.555), hasta cubrir la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS con 76 ctvos. (\$2.981.898,76) en concepto de honorarios, con más la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$4.140.000), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. Con tal fin, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro.

Tercero: Imponer las costas a la ejecutada.-

Cuarto: Regular los honorarios profesionales de los Dres. Fernando Casadei y N. Ezequiel Castro, en conjunto y proporción de ley, en la suma equivalente a 5 Jus + 40%, es decir \$528.122, a la que deberá agregarse el 21% de IVA en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.

Quinto: Otorgar un plazo de cinco (5) días para oponer excepciones, en conformidad con lo dispuesto por el art. 452 del C.P.C.C..-

Sexto: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y por la señora Jueza María Luján Ignazi, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.